

## ANALISIS DE LOS CAMBIOS DEL IVA PARTIENDO DE LA LEY 1607 DE 2012

#### HERSSON CONTECHA QUINTERO DENNIS MARIN TERAN

#### BORIS GÓNGORAVANEGAS JULIO CESAR ESCOBAR CABRERA Directores de trabajo de grado

Modalidad Monografia

Línea de investigación Desarrollo institucional

Grupo de investigación Grupo de Investigación en Sostenibilidad Empresarial, Social y Ambiental GISESA

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA SANTIAGO DE CALI 2020 ANALISIS DE LOS CAMBIOS DEL IVA PARTIENDO DE LA LEY 1607 DE

2012

Hersson Contecha Quintero<sup>1</sup>, Dennis Marin Teran<sup>2</sup>

Resumen

La siguiente investigación analiza el impuesto al valor agregado en Colombia desde una

posición de cambios a través de la reforma tributaria de la ley 1607 de 2012, su evolución

distorsiona su filosofía con la historia más reciente del país, dando así un panorama de

incertidumbre para la economía y el comercio en general.

El trabajo se realizó a partir de revisión de documentos en bases de datos electrónicas de

Scopus, repositorio de la USC y google académico y luego se hizo un análisis documental.

Los estudios muestran un contraste de lo que el Estado planteó como objetivo en la ley

1607 de 2012 que era disminuir la tasa de desempleo, la desigualdad y aumentar el ingreso

con lo que se realizó en la reforma tributaria, para dar como resultado un impacto

impositivo, seguimos esperando un IVA que se acomode a la realidad actual, Para

obtener un mejor recaudo se deben evaluar varios aspectos de las políticas fiscales como

lo afirma la academia y algunos expertos en el tema, una reforma de fondo que permita:

<sup>1</sup> Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail: her674@hotmail.com

<sup>2</sup> Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, e-mail: dennise111@hotmail.com

a) estructurar e integrar los sectores de la economía nacional para que no se dé el efecto

de las adiciones y modificaciones en los artículos y parágrafos en los componentes del

IVA, b) la reducción de la lista de exoneración c) la ampliación de la base gravable, d) un

descuento por adquisición de bienes de capital.

Palabras claves: Impuesto al valor agregado, Ley 1607 de 2012, reforma tributaria.

**Abstract** 

The following research analyzes the value added tax in Colombia from a position of

changes through the tax reform of Law 1607 of 2012, its evolution distorts its

philosophy with the most recent history of the country, thus giving a panorama of

uncertainty for the economy and commerce in general.

The work was carried out from the review of documents in Scopus electronic

databases, the USC repository and academic google and then a documentary analysis

was made. The studies show a contrast of what the State proposed as an objective in

Law 1607 of 2012, which was to reduce the unemployment rate, inequality and

increase income with what was carried out in the tax reform, to result in a tax impact,

we continue to expect a VAT that adapts to the current reality. To obtain a better

collection, various aspects of fiscal policies must be evaluated as stated by the academy

and some experts on the subject, a fundamental reform that allows: a) structuring and

integrate the sectors of the national economy so that the effect of the additions and

modifications in the articles and paragraphs in the VAT components does not occur,

b) the reduction of the exemption list c) the expansion of the tax base, d) a discount

for the acquisition of capital goods.

Keywords: Value added tax, Law 1607 of 2012, tax reform.

#### Introducción

El IVA se cataloga como el impuesto que genera el recaudo más importante para el Estado, se realizaron cambios importantes en el Sistema Fiscal Colombiano, es preciso saber ¿Cuáles son los cambios del IVA partiendo de la Ley 1607 de 2012? su implementación es importante para evitar la evasión, como también reducir la tasa de desempleo y la desigualdad, con la reforma tributaria se generaron cambios en los periodos gravables, ya que su presentación puede ser bimestral, cuatrimestral o anual, teniendo en cuenta los ingresos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, otras modificaciones que se llevaron a cabo fue la reducción de tarifas donde inicialmente regían 7 y posterior a aplicar la norma se acortaron a 3 tarifas 0%, 5% y 16%, también se dio la reclasificación de las tarifas de algunos productos y servicios (Dian, 2015).

Para Dian (2015) reducir el número de tasas del IVA, grabar todos los productos y servicios al 16 por ciento, excepto los productos núcleo de la canasta familiar como libros escolares, servicios educativos y medicamentos, los cuales deberían tener una tasa cero. No se ha hecho suficiente esfuerzo por ampliar la base del IVA, y este impuesto tiene un gran potencial recaudador. Además, la tasa del IVA para exportaciones de bienes y servicios debería ser cero. La incorporación de un mayor número de bienes y servicios en la red del IVA permite mejorar el control cruzado de este impuesto, y ganar eficiencia al hacer más general la base del impuesto, y mantener inalterados los precios relativos de los distintos bienes.

En Colombia desde la creación de la ley 1607 de 2012 no se ha tenido mayor acierto, existieron muchas expectativas con esta reforma, pero quedaron muchas cosas por mejorar, creando así distorsiones que caen en la economía, las reformas tributarias no

solo generan impactos en el recaudo del gobierno si no que tiene también efectos sobre cómo la población consume en sus hogares.

#### Metodología

Para desarrollo de la investigación se realizó una revisión de información secundaria de documentos ubicados en bases de datos digitales como Informe Académico, repositorio digital de la Universidad Santiago de Cali y en páginas web oficiales de entidades como la Dian, la Superintendencia de Sociedades y el Dane y posteriormente se realizó un análisis documental.

#### Resultados

#### 1. Determinar las disposiciones sobre el IVA en la Ley 1607 de 2012

La ley 1607 de 2012 tuvo como objetivo la reducción de la tasa de desempleo y la reducción de la desigualdad, para esto se realizaron varios cambios con el fin de reorganizar la carga tributaria y emplear a la población más vulnerable a una economía formal.

Esta ley fue publicada el 26 de Diciembre de 2012 y se empezó a aplicar a partir del 1 de enero del 2013, se realizaron cambios sustanciales al Estatuto Tributario por medio de 198 artículos, a través de esta norma se crean tres nuevos impuestos, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, el impuesto nacional al consumo y el impuesto nacional a la gasolina y ACPM.

Nuestro propósito es destacar los cambios con respecto al impuesto de valor agregado IVA, uno de los más importantes es de las tarifas quedando en 0%, 5% (artículos 468-1 y 468-3) y 16%; se redujeron las tarifas para crear el impuesto al consumo.

Según Actualicese (2012) los art. 48 y 49 de la Ley modificaron los arts. 468-1 (bienes gravados antes al 10% y ahora al 5%) y 468-3 (servicios gravados antes al 10% y ahora

al 5%). En la lista de servicios que antes estaban gravados al 10% y ahora quedan gravados al 5% ya no figuran ni los hoteles ni los arriendos de inmuebles para usos diferentes a vivienda. Por tanto, se entiende que esos dos servicios pasaron a estar gravados con tarifa general del 16%.

El servicio de internet para los para los extractos 1 y 2 pasa de excluido (Art 476 E.T.) a exentos (Art 481 E.T.) con esto se benefician las empresas prestadoras del servicio ya que puede descontar el IVA de los costos y gastos que conllevan a prestar el servicio.

Se adiciono el artículo 462-2 E.T. Responsabilidad en los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales, las volvieron responsables de IVA y contribuyentes de renta en el régimen especial.

Los ganaderos se convierten en responsables de IVA en el régimen común, porque se modificó la partida 01.02 donde detalla los animales vivos semovientes bovinos que pasan de excluidos a exentos (Art 477 E.T.), es decir a ser gravados con la tarifa del 0%, sus gastos y costos tendrán que ser declarados en el IVA y si resultan saldos a favor tienen el beneficio de solicitarlos como devolución.

La Ley 1607 de 2012 extiende por 5 años más el beneficio de rentas exentas para las actividades del nuevo software nacional. De igual manera, agrega un numeral para que sean exentas las rentas por intereses que ganan los fondos de pensiones y cesantías en reservas donde deben colocar sus recursos.

Se adiciono el artículo 498-1, según el cual las personas naturales y jurídicas, responsables del IVA en el régimen común, al hacer compras o importaciones de bienes de capital gravadas al 16% pueden descontar en el Impuesto de Renta una parte de ese IVA.

La tarifa de retención de IVA, sobre compras de bienes o servicios gravados a residentes en Colombia, no seguirá estando a niveles de hasta el 75% sobre el IVA facturado por el responsable del régimen común o el teórico, entre otras modificaciones.

Según el artículo 424, 426 y 477 del E.T. se modificaron los listados de bienes excluidos y exentos.

Se modificó el artículo 600 E.T. –Periodo gravable del impuesto sobre las ventas, quedando bimestral, cuatrimestral y anual, dependiendo de los ingresos brutos representados en U.V.T percibidos por los agentes retenedores.

#### Periodos Gravables

Se establecen tres periodos gravables del IVA y son los siguientes:

- A. Periodo bimestral
- B. Periodo cuatrimestral
- C. Periodo anual

A continuación vamos describir cada uno (Tabla 1):

#### A. Periodo bimestral:

Son 6 periodos bimestrales determinados de la siguiente manera:

Tabla 1 Periodos bimestrales para declaración de IVA

Periodo 1	Enero – febrero
Periodo 2	Marzo – abril
Periodo 3	Mayo – junio
Periodo 4	Julio – agosto
Periodo 5	Septiembre - octubre
Periodo 6	Noviembre - diciembre

Fuente elaboración propia

Se incluyen en este periodo los grandes contribuyentes y las personas jurídicas y naturales que tengan ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto.

#### B. Periodo cuatrimestral

Son 3 los periodos cuatrimestrales determinados de la siguiente manera (Tabla 2):

Tabla 2. Periodos cuatrimestrales para declaración de IVA

Periodo 1	Enero – febrero – marzo – abril
Periodo 2	Mayo – junio – julio – agosto
Periodo 3	Septiembre – octubre – noviembre - diciembre

Fuente elaboración propia

Se incluye en este periodo personas jurídicas y naturales que tengan ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT, pero inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT.

#### C. Periodo anual

Comprende un solo periodo (Tabla 3):

Tabla 3. periodo anual para declaración de IVA

Periodo único	Enero - diciembre
Fuente elaboración propia	

Se incluye en este periodo personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a quince mil (15.000) UVT.

Según Mosquera y Veasco (2014) los responsables mencionados deberán hacer pagos cuatrimestrales sin declaración, a modo de anticipo del impuesto sobre las ventas, los montos de dichos pagos se calcularán y pagarán teniendo en cuenta el valor del IVA total pagado a 31 de diciembre del año gravable anterior y dividiendo dicho monto así: a) Un primer pago equivalente al 30% del total del IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, que se cancelará en el mes de mayo.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del total del IVA pagado a 31 de diciembre del año anterior, que se cancelará en el mes de septiembre.

c) Un último pago que corresponderá al saldo por impuesto sobre las ventas efectivamente generado en el período gravable y que deberá pagarse al tiempo con la declaración de IVA.

## 2. Efectos positivos o negativos que genero la reforma tributaria en el IVA con la Ley 1607 de 2012

Con la reforma tributaria de la Ley 1607 de 2012 se realizaron una serie de cambios, entre ellos en el libro tercero del estatuto tributario IVA, vamos a detallar los efectos que resultaron en los siguientes elementos:

- Bienes y servicios
  - A. Pasaron a excluidos
  - B. Pasaron a exentos
  - C. Gravados
    - Pasaron a tarifa 16%
    - ♣ Pasaron a tarifa 5%

#### • Bienes y servicios

El responsable de IVA debe cancelar el tributo del valor que se le adiciona al bien y/o servicio, dicho tributo se cataloga en las siguientes clases: excluidos, exentos y gravados y se clasifican de acuerdo a la tarifa de IVA que poseen. Los bienes y/o servicios excluidos no son causales del impuesto sobre las Ventas quiere decir que no generan impuesto, los bienes y/o servicios exentos se encuentran gravados con una tarifa del 0% y los bienes y/o servicios gravados son aquellos que se les aplica la tarifa general del 16% y demás tarifas especiales.

#### A. Pasaron a Excluidos

Según Hoyos (2014):

El régimen de exclusiones, implica una exoneración imperfecta. Parte del supuesto de que el bien o servicio no se encuentra gravado, por tanto quien lo vende o presta no es responsable del impuesto (a diferencia de los bienes exentos para los que quienes los prestan sí son responsables) y, por ello, si bien no está

sujeto a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales derivadas del tributo, tampoco tiene derecho a recuperar los impuestos que le hubieren sido repercutidos para producir o comercializar el bien final o para prestar el servicio, los cuales terminan por convertirse en un mayor valor del costo de producción o comercialización.

Los cambios en el tributo en los bienes y servicios se realizó con el propósito de beneficiar a las familias más vulnerables económicamente es lo que el gobierno trato de llevar a cabo pero lo cierto es que es la población más afectada ya que el beneficio en ahorro es menor en comparación con el de las familias más adineradas tanto en bienes excluidos como exentos, además de eso en algunos bienes se dejó de pagar un gravamen pero se impuso un impuesto al consumo al valor agregado, este tributo incrementara los costos de producción y/o comercialización el cual incrementara el precio para los consumidores.

Para Actualicese (2018b) la cantidad de exclusiones y exenciones han profundizado problemas de distribución del ingreso. Rodrigo Ospino explico que de cada \$100 que se ahorra la sociedad en no gravar los bienes excluidos, los hogares más ricos se benefician en \$29 y los más pobres en \$4. Mientras tanto, respecto a los bienes exentos los hogares más ricos se ahorran \$17 y los más pobres \$5.

Otro aspecto importante que hay que tener en cuenta con la reforma es que debido al incremento de la cantidad de bienes excluidos, el gobierno ha incrementado los costos fiscales, esto afecta la población al generar inequidad o desigualdad, se da paso a un gasto tributario muy desproporcionado y en consecuencia un incremento en la evasión (Tabla 4)..

Tabla 4. Bienes y servicios que pasaron a ser excluidos de IVA

Bienes que pasaron a ser excluidos de	Servicios que pasaron a ser excluidos de
IVA	IVA
Articulo 424 E.T.	Articulo 476 E.T.
Animales vivos	servicio telefónico
> Verduras	> servicios públicos

- Productos alimenticios
- Dispositivos móviles
- Vehículos automotores del transporte publico
- > Asfalto
- Objetos con interés artístico cultural e histórico
- Cuadernos

- > servicios de educación
- servicio de corte y recolección de productos agrícolas
- servicio de restaurante, cafetera, heladerías, fruterías, pastelerías, panaderías
- > operaciones cambiarias

Fuente. Elaboración propia

#### B. Pasaron a Exentos

Según Rodríguez & Alvear (2016) (como se cito en Herreras, 2016):

Se consideran exentos aquellos bienes y servicios que no, obstante cumplen con los presupuestos establecidos por la ley como hecho generadores de IVA, se les debe aplicar la tarifa del (0%). A diferencia de los bienes y servicios excluidos, los productores de bienes exentos y quienes presten servicios exentos, así como también los exportadores, son responsables del IVA y como tal deben cumplir las obligaciones (...) previstas en la ley. De igual manera, los responsables de bienes y servicios exentos tienen derecho a descontar los impuestos pagados y solicitar devolución de los saldos a favor (p. 75).

A nivel internacional se genera una pérdida de competitividad en los servicios que se exporta ya que su exención se da bajo los términos que establezca la ley de una manera relativa y bajo unos requisitos que tiene que cumplir para aplicar a tarifa cero o exenta, a diferencia de las exportaciones de bienes.

Actualicese (2018a) consideran servicios exentos con derecho a devolución bimestral los servicios que se presten en el país y que se utilicen de forma exclusiva en el exterior, siempre y cuando las empresas o personas no tengan negocios o desarrollen actividades económicas en el país. La reglamentación de la disposición anterior quedó contemplada en los artículos 1 y 2 del Decreto 2223 de 2013 recopilados en los artículos 2.10.2.6.11 y 2.10.2.6.12 del Decreto 1080 de 2015.

Otro aspecto que debemos tener en cuenta es que los productos exentos al igual que los excluidos tienen un mayor beneficio en la clase rica que en la clase pobre, la norma de exención incluye productos como langostinos y camarones a los que tienen acceso en su gran mayoría los estratos altos.

En sectores como la ganadería se vieron beneficiados con el cambio ya que la reforma estableció que algunos bienes como los animales de especie bovina pasaran de ser exentos a excluidos, con esto lo que se busca es una mayor formalización en las obligaciones como llevar contabilidad, presentación de declaración de IVA, presentación de renta y facturar, no solo en la ganadería sino en varios sectores de la economía nacional. Otro impacto positivo para los ganaderos es que les permite descontar el IVA que se causa en los materiales necesarios para la producción.

Los bienes que pasaron a ser exentos de IVA se encuentran en el articulo 477 E.T. y son: animales de la especie (Tabla 5).

Tabla 5. Bienes y servicios que pasaron a ser exentos de IVA

Bienes que pasaron a ser exentos de IVA	Servicios que pasaron a ser exentos de IVA
Articulo 477 E.T.	Articulo 481 E.T.
<ul> <li>Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia</li> <li>Camarones y langostinos</li> </ul>	<ul> <li>Servicios prestados en el país y se utilicen en el exterior</li> <li>Servicios turísticos</li> </ul>
Articulo 481 E.T.	Articulo 477 E.T.
<ul> <li>Cuadernos tipo escolar</li> <li>Diarios y publicaciones periódicas impresas</li> </ul>	<ul> <li>Servicios de conexión y acceso a internet en los estratos 1 y 2</li> </ul>

Fuente. Elaboración propia

#### C. Gravados

El impuesto al valor agregado (IVA) es el gravamen que se le atribuye a un bien o servicio que obtiene un consumidor, es considerado el impuesto más importante para el estado porque es el que causa mayor recaudo y de manera más eficiente.

Con la reforma tributaria se busca dar solución a los problemas que enfrenta el estado con los impuestos pero los resultados no han sido los mejores, se busca aumentar el recaudo y no se logró el objetivo, el número de bienes exentos y excluidos se incrementó.

El estado se ve en la necesidad de reformar los tributos para sostenimiento de los gastos, quien administra y emite leyes para su total cumplimiento y correcta aplicación de parte de los contribuyentes, por tal razón debe evitar y controlar la evasión que ha sido un problema, como también obtener mayor información de los contribuyentes que es de gran importancia.

Pero entre todo lo que la reforma no ha dado el resultado esperado tenemos varios aspectos positivos que vamos a describir a continuación:

- La reducción de tarifas.
- La retención en la fuente por IVA.
- ❖ La determinación del IVA descontable.
- La reducción de tarifas

Con la reforma se redujeron las 7 tarifas diferenciales para mantener únicamente 3 y son: 0%, 5% y 16%, con ello lo que se buscaba era simplificar el impuesto lo cual resultó ser un aspecto muy positivo, la tarifa disminuyo para aquellos bienes y/o servicios que se les aplicaba tarifas elevadas que en su gran mayoría pasaron a aplicarles el 16% (Tabla 6 y 7).

Tabla 6. Tarifas de IVA año 2012

TARIFA	CONCEPTO	
--------	----------	--

0%	Bienes exentos.
1.6%	Servicios de aseo, vigilancia y empleo temporal.
10%	Algunos insumos agrícolas; avena, maíz, arroz industrial; chocolate, productos de galletería, medicina pre pagada, entre otros.
16%	General.
20%	Camperos con valor FOB inferior a US\$30.000, barcos de recreo nacionales.
25%	Vehículos con valor FOB menores a US\$30.000 y motocicletas.
35%	Vehículos con valor FOB mayor o igual a US\$30.000, barcos de recreo importados.

Tabla 7. Tarifas de IVA con la reforma de Ley 1607 de 2012

TARIFA	CONCEPTO
0%	Bienes exentos
5%	Bienes y servicios varios
16%	General

#### ❖ La retención en la fuente por IVA

Otro aspecto positivo que nos deja esta reforma es la retención en la fuente por IVA a una tarifa general del 15%, en algunos casos se aplica hasta el 50% del valor del impuesto y en otros casos una tarifa especial establecido mediante decreto reglamentario.

#### Para Gerencia (2020):

Por regla general, los agentes de retención son quienes compran o adquieren un producto o servicio. Son quienes hacen el pago. El agente de retención es quien además de retener, debe declarar, consignar las retenciones y expedir los respectivos certificados de retención.

#### ❖ La determinación del IVA descontable

Se puede solicitar en devolución o compensación cuando se presente un exceso de tarifa se da cuando el bien o servicio se encuentra gravado al 5% pero en la venta y/o producción se gravo con la tarifa de 16%, se puede solicitar devolución cuando se haya presentado la declaración de renta.

#### Para Gerencie (2019):

La compensación hace referencia al hecho de compensar un saldo a favor que tiene el contribuyente con una deuda que tiene con la Dian.

Es como cruzar cuentas entre la Dian y el contribuyente, donde el contribuyente le debe a la Dian y esta le debe al contribuyente, y mediante la compensación se saldan las obligaciones mutuas.

Una vez compensada la deuda que tenga el contribuyente con el saldo a favor, si queda un excedente se solicita en devolución.

La solicitud de devolución debe presentarse en un término de 2 años contados a partir del vencimiento a declarar.

#### 3. Cambios del IVA antes y despues de la reforma tributaria Ley 1607 de 2012

La reforma tributaria que se desarrolla por medio de la ley 1607 de 2012, no tuvo mayor acierto el resultado no fue el esperado, porque muchos gremios con tal de que no incrementaran sus impuestos, influyeron de una forma directa o indirecta para que no se efectuará, el recaudo no incremento, y se incrementó la lista de bienes excluidos y exentos.

Se mantuvieron 3 tarifas en esta reforma (0%, 5%, 16%) y se eliminan las tarifas diferenciales, nace el impuesto al consumo, a diferencia del IVA suple algunos gravamen en algunos productos sobre todo en aquellos donde su porcentaje de impuesto es el 16%, con la tarifa del 5% la DIAN ubico la mayoría de bienes y servicios en exentos lo que trato fue de simplificar recaudos para luego reintegrarlos.

Relacionamos los cambios más destacados en el IVA que se efectuó en la reforma a través de la ley 1607 de 2012.

#### REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012

#### 1. Tarifas

# ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Se le daba manejo a 7 tarifas de IVA:

- Tarifa 0%
- Tarifa 1,6%
- Tarifa 10%
- Tarifa 16%
- Tarifa 20%
- Tarifa 25%
- Tarifa 35%



# CON LA REFORMA TRIBUTARIA

Se redujeron a 3 tarifas

de IVA:

- Tarifa 0%
- Tarifa 5%
- Tarifa 16%

#### 2. Periodos gravables

# REFORMA TRIBUTARIA Los contribuyentes declaraban en periodos gravables bimestrales sin tener en cuenta sus ingresos brutos. Articulo 600 E.T.

ANTES DE LA



#### CON LA REFORMA TRIBUTARIA

Modificó art 600 E.T. –Periodo gravable del impuesto sobre las ventas, quedando bimestral, cuatrimestral y anual, dependiendo de ingresos brutos.

 Bimestral: ingresos brutos iguales o superiores a 92.000 UVT responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto.

Periodo 1	Enero - febrero
Periodo 2	Marzo - abril
Periodo 3	Mayo - junio
Periodo 4	Julio - agosto
Periodo 5	Septiembre - octubre
Periodo 6	Noviembre - diciembre

2. Cuatrimestral: ingresos brutos iguales o sup a15.000 UVT, pero inferiores 92.000 UVT

Periodo 1	Enero – febrero – marzo - abril
Periodo 2	Mayo – junio – julio - agosto
Periodo 3	Septiembre – octubre – noviembre
	- diciembre

3. Anual: ingresos brutos inferiores a 15.000 UV, anticipando un 30% en mayo, otro 30% en sept y el restante en enero del siguiente año.

Periodo único	Enero - diciembre
---------------	-------------------

#### 3. Base gravable especial

### ANTES DE LA

#### REFORMA TRIBUTARIA

Los servicios de aseo y de vigilancia, empleo temporal prestados por empresas autorizadas, y los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, se les aplicaran una tarifa del 1,6 %.

## CON LA REFORMA TRIBUTARIA

En los servicios integrales de aseo y cafetería de vigilancia, servicios prestados por empresas autorizadas por el ministerio de trabajo, las cooperativas y precooperativas de trabajo, se les aplicara una tarifa del 16% en la parte que corresponda al AIU, que no podrá ser inferior al 10% del contrato



Tarifa del 50% sobre el valor del IVA. Responsables contribuyentes que compran bienes gravados, cuando un gran contribuyente le compra a régimen común y cuando el régimen común le compra al régimen simplificado. (Artículo 437-1 E.T.



Se reduce la tarifa a 15%. Son responsables de retener este porcentaje en las compras de bienes gravados, cuando una empresa gran contribuyente le compra a régimen común y cuando el régimen común le compra al régimen simplificado. (Art 437-1 E.T).

#### Discusión

De acuerdo a este estudio, es claro que el IVA es el impuesto más importante por que recauda mayor ingreso, el estado para solucionar el déficit del sector publico busca crear reformas tributarias, con esta ley el estado simplifica las 7 tarifas que se aplicaban a 3 del 0%, 5% y 16% para aligerar la carga administrativa de las empresas y de la DIAN y se modifica el periodo gravable a bimestral, cuatrimestral o anual dependiendo de los ingresos brutos del año gravable anterior.

Además los resultados muestran que la reforma tributaria que se originó con la ley 1607 de 2012 no tuvo el resultado esperado, el propósito era la reducción de la tasa de desempleo y la desigualdad, se buscaba emplear a la población más vulnerable a una economía formal y redistribuir la carga tributaria pero debido al aumento de la cantidad de bienes excluidos, el gobierno ha incrementado los costos fiscales, esto afecta la población al generar inequidad o desigualdad, se da paso a un gasto tributario muy desproporcionado y en consecuencia un incremento en la evasión.

Finalmente podemos destacar un efecto positivo que se dio con la implementación de la reforma tributaria de la Ley 1607 de 2012 porque al reducirse el precio en el combustible y las tarifas de algunos servicios género que la inflación disminuyera a 1,94% donde el rango bajo era de 2%.

Los resultados obtenidos coinciden con Uribe (2016) quien menciona que la Ley 1607 es otra de las reformas tributarias que ha pasado en vano para las empresas del país en cuanto a los efectos esperados. Los objetivos por los cuales se implementó no se cumplen, No

Generó el Impacto Esperado en una nueva reforma que cambie la estructura tributaria del país.

Otro aspecto que hay que resaltar es que la reforma tributaria beneficia más a la clase rica y no las familias más vulnerables como también lo demostró Hoyos (2014) quien comenta se discute la reforma como si se tratara de grandes beneficios para la población económicamente vulnerable, cuando lo cierto es que, justamente, es esta clase social la que podrá verse afectada por un tributo que, al incrementar los costos de producción o comercialización, tenderá a ser trasladado por la vía del precio a los consumidores.

El sector de la ganadería se vio beneficiado con el cambio ya que algunos bienes pasaron de ser exentos a excluidos esto les permite convertirse en declarantes y descontar IVA generado. En el trabajo de Duran, Garzón, y Jimenez (2016) se determinó que los animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia, pasarán del régimen de bienes excluidos al de exentos, lo cual se explica en buena parte por el propósito planteado de buscar un mayor nivel de formalización en los diferentes sectores de la economía nacional. 42 Al pertenecer al Régimen Común, para los ganaderos les trae como beneficio el derecho a solicitar la devolución de los valores de IVA pagados en la adquisición de insumos, norma con la que no contaban antes de la promulgación de esta ley.

#### Conclusiones

- 1. Se analizaron las determinaciones que tuvo el IVA en la ley 1607 de 2012.
- 2. Se analizaron los impactos positivos y/o negativos que se dieron con la reforma tributaria de la ley 1607 de 2012.
- 3. Se realizó un análisis detallado de los cambios que se presentaron con la reforma tributaria.
- 4. La reforma tributaria, no tuvo un mayor alcance para poder llevar un buen tributo, hay un desequilibrio en el impuesto, inequidad, se incrementa la lista de exenciones y exclusiones.

5. Se realizó un comparativo de la reforma tributaria de la ley 1607 de 2012 antes y después de su aplicación.

#### Referencias

Actualice (2012). Cambio al impuesto a las ventas. Recuperado de <a href="https://actualicese.com/reforma-tributaria-2012-cambios-en-el-impuesto-a-las-ventas/">https://actualicese.com/reforma-tributaria-2012-cambios-en-el-impuesto-a-las-ventas/</a>

Actualicese (2018a). Exencio de Iva en exportacion de servicios. Recuperado de <a href="https://actualicese.com/exencion-de-iva-en-exportacion-de-servicios/">https://actualicese.com/exencion-de-iva-en-exportacion-de-servicios/</a>

Actualicese (2018b). Gran parte de subsidios y exenciones en el IVA benefician a los sectores ricos. Recuperado de <a href="https://actualicese.com/gran-parte-de-subsidios-y-exenciones-en-el-pago-del-iva-benefician-a-los-sectores-ricos/">https://actualicese.com/gran-parte-de-subsidios-y-exenciones-en-el-pago-del-iva-benefician-a-los-sectores-ricos/</a>

Dian (2015). Impacto sobre la eficiencia y competitividad. Recuperado de <a href="https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\_y\_competitividad.pdf">https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\_y\_competitividad.pdf</a>

Duran Y., A, Garzón T., A, y Jimenez R., G. A (2016). Impacto de la reforma tributaria

Ley 1607 de 2012 en la producción ganadera, departamento de Risaralda, año

2014. Recuperado de

<a href="https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16227/IMPACTO%20">https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16227/IMPACTO%20</a>

DE%20LA%20REFORMA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Gerencia (2019). Devolucion o compensacion de saldos a favor en impuestos.

  Recuperado de <a href="https://www.gerencie.com/devolucion-o-compensacion-de-saldos-a-favor-en-impuestos.html#Compensacion\_y\_devolucion">https://www.gerencie.com/devolucion-o-compensacion-de-saldos-a-favor-en-impuestos.html#Compensacion\_y\_devolucion</a>
- Gerencie (2020). Retencion en la fuente por Iva (Reteiva). Recuperado de

  <a href="https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-iva-reteiva.html#:~:text=La%20retenci%C3%B3n%20en%20la%20fuente%20por%20Iva%20consiste%20en%20que,que%20se%20ha%20de%20aplicar.">https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-iva-reteiva.html#:~:text=La%20retenci%C3%B3n%20en%20la%20fuente%20por%20Iva%20consiste%20en%20que,que%20se%20ha%20de%20aplicar.</a>
- Herreras F., Y. P. (2016). Evaluación de los impactos tanto positivos como negativos generados por la aplicabilidad del Iva en Colombia. Recuperado de <a href="https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/10486/1/2016\_Evaluaci%c3%b3n\_impactos\_tanto.pdf">https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/10486/1/2016\_Evaluaci%c3%b3n\_impactos\_tanto.pdf</a>
- Hoyos J., C. (2014). Aspectos criticos del IVA en Colombia la reforma de 2012.

  Recuperado de <a href="https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222001.pdf">https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222001.pdf</a>
- Mosquera, J. E. y Velasco S., L. (2014). Análisis de los cambios surgidos en el impuesto de IVA con la Ley 1607 de 2012. Recuperado de <a href="https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17170/2/2014\_an%C3%A1">https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17170/2/2014\_an%C3%A1</a>
  <a href="lisis\_cambios\_surgidos.pdf">lisis\_cambios\_surgidos.pdf</a>

Uribe A., M. M. (2016). Ley 1607 de 2012, otra reforma tributaria que no generó el impacto esperado. Recuperado de

https://revistas.uao.edu.co/ojs/index.php/REYA/article/view/3